



MINISTERIO DEL INTERIOR

468

22 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de agosto de 2011 bajo el radicado EXTMI11-0001397 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor ELKIN DEL VALLE RENGIFO, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141”, localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	NORTE	ESTE
P.A.	833990	1051355
1	834190	1050850
2	834630	1050950
3	833880	1052370
4	833360	1052080
5	834105	1050670
6	834190	1050715

Fuente suministrada por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: “EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141”, localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que acatando la recomendación del área de certificación, los días 25 de enero al 13 de febrero de 2012, ésta Dirección a través del Geógrafo Alex Martínez, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico, en la zona del proyecto: “EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141”, localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente certificación.

Que el 14 de febrero de 2.012, el Geógrafo Alex Martínez, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, en el cual se determinó que : "se evidencia en el área del proyecto, la presencia de la Comunidad Negra La Fortaleza y la Comunidad Negra Consejo Comunitario Cuenca Río Cauca y Microcuenca Río Teta y Río Mazamorrero, las cuales **no** están registradas ante la alcaldía, **no** se encuentran registradas en la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y **no** tienen títulos colectivos de tierra, ni están registradas o con expediente ante el INCODER"; razón por la cual la Dirección de Consulta Previa se abstiene de certificar la presencia de las Comunidades referidas, en zona de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141", localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca, **hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1.993 y el Decreto 3770 de 2.008,**

No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141", localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca, de acuerdo con la visita de verificación a terreno, practicada entre los días 25 de enero al 13 de febrero de 2.012 realizada por el Geógrafo Alex Mauricio Martínez e identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
P.A.	833990	1051355
1	834190	1050850
2	834630	1050950
3	833880	1052370
4	833360	1052080
5	834105	1050670
6	834190	1050715

Fuente suministrada por el peticionario

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituido ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141", localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141", localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca, de acuerdo con la visita de verificación a terreno, practicada entre los días 25 de enero al 13 de febrero de 2.012 realizada por el Geógrafo Alex Mauricio Martínez e identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
P.A.	833990	1051355
1	834190	1050850

2	834630	1050950
3	833880	1052370
4	833360	1052080
5	834105	1050670
6	834190	1050715

Fuente suministrada por el peticionario

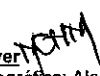

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TÍTULO MINERO GIM-141", localizado en jurisdicción de los municipios de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y Buenos Aires en el departamento del Cauca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Maritza Chaparro Malaver 
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera 
Aprobó: Doris Aristizabal 